CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO VÉLEZ BARRIENTOS

CONTRATO NRO:	09-20-02-26
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO VÉLEZ BARRIENTOS
NIT:	811.019.968
CONTRATISTA:	SYMANIN S.A.S.
NIT:	900.940.266-1
VALOR CONTRACTUAL DISCRIMINADO	
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000)
IVA	UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.596.000)
VALOR TOTAL:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($9.996.000)
CDP No:	20260002

Entre los suscritos **MARIA NOHELIA OCHOA BETANCUR** mayor de edad y vecino (a) del Municipio de Envigado, identificado (a) con cédula de ciudadanía 42.877.658 quien actúa en su condición de Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO VÉLEZ BARRIENTOS** facultado (a) para contratar y quien para efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte JAIRO ALBERTO ARISTIZABAL CUERVO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula 70.562.117 quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** actuando como Representante Legal de **SYMANIN S.A.S** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se ha convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, adelantado mediante procedimiento de selección contratación directa, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia, conforme a lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, SISTEMAS AUDIOVISUALES Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN

(CCTV) PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO VELEZ BARRIENTOS. **SEGUNDA. -VALOR**: El presente contrato tiene un valor de un NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($9.996.000) **Incluido IVA**, La existencia de este presupuesto está certificado mediante los CDP relacionado en la tabla siguiente:

Nro. CDP	Fecha CDP	VALOR
20260002	2 de julio de 2026	9.996.000
Total Disponibilidad		9.996.000

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista dentro de los veinte (20) días siguientes de entregada la factura o documento equivalente, en 1 cuota(s) así: 100%, del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual de Caja PAC. Posterior a certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo estimado para la entrega del objeto contractual será de Cuatro (04) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y en todo caso no podrá superar el 27 de noviembre de 2026, culminación de calendario escolar. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTE. A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas. 3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales). 6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 8. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa. 9. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la

ejecución contractual. 10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica. 11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún cato o hecho. 13. Suscribir oportunamente el acta de inicio. 14. Entregar con las diferentes cuentas de cobro todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual. 15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Los técnicos deberán desplazarse a las diferentes sedes para realizar el Mantenimiento preventivo, el valor del transporte debe estar incluido en el valor del servicio, la Institución Educativa no pagará valores adicionales por este concepto. 2. Entre la Institución Educativa y el proveedor existirá única y exclusivamente un contrato de prestación de servicios. El proveedor deberá poner a disposición permanente de la Institución, personal idóneo y suficiente para la prestación de este proceso. 3. El proveedor asumirá independientemente de la Institución Educativa, las relaciones laborales o de cualquier otro tipo, que requiera para la prestación de sus servicios. El personal que contrate será de su exclusiva subordinación, por lo que el proveedor mantendrá libre a la Institución Educativa de cualquier consecuencia patrimonial que pueda derivarse de tales relaciones de trabajo. 4. El mantenimiento preventivo y correctivo se realizará a todos los equipos de cómputo y sistema audiovisual y circuito cerrado de televisión que se encuentren en la institución y a los que están prestados a docentes (quienes los traerán a la IE para su mantenimiento). 5. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal. 6. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 7. El contratista se obliga a garantizar que el personal que ejecute actividades que impliquen trabajo en alturas cuente con la certificación vigente en trabajo seguro en alturas conforme a la normatividad legal aplicable en Colombia. 8. Entregar un reporte detallado después de cada intervención, especificando el estado del equipo, el trabajo realizado, las piezas cambiadas y las recomendaciones de uso. 9. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información contenida en los equipos intervenidos. 10. Responder por los daños ocasionados a los equipos o a la información por acción u omisión atribuible al contratista. 11. Garantizar que los equipos intervenidos queden en correcto

estado de funcionamiento al finalizar cada servicio de mantenimiento. 12. Realizar un mantenimiento físico a los elementos de hardware objeto del contrato, generando acciones preventivas y sugiriendo las correctivas. 13. Los técnicos que realizaran el mantenimiento deberán estar disponibles en el horario laboral de la Institución Educativa durante el ciclo en el que se preste este servicio. 14. La Institución Educativa podrá solicitar el cambio del personal técnico del contratista que labore para este contrato si no cumple con las especificaciones propias del contrato o si la Institución Educativa considera que no es idóneo para la prestación del servicio, sin que por ello la Institución Educativa adquiera obligación alguna con el trabajador o el Contratista. 15. Entregar un informe de actividades que dé cuenta de las labores realizadas. 16. El contratista garantizará tener un stock de repuestos nuevos que garanticen la puesta a punto del mantenimiento correctivo de todos los equipos, sin condicionar el mantenimiento a la adquisición de repuestos por parte del contratante. 17. Las partes y/o repuestos que se instalen deberán ser nuevos y originales, Salvo aquellos casos en que el fabricante no provea los repuestos por obsolescencia o sea más costoso la adquisición del mismo, previa autorización del Supervisor del contrato. 18. Los mantenimientos correctivos que se realicen y demás acciones, deben ser coordinados con el supervisor con previa aprobación antes de ser ejecutados. 19. Deberá coordinar y justificar las reparaciones ante el supervisor del contrato, entregando una vez sea solucionada la falla los elementos dañados a remplazar debidamente identificados con su respectivo diagnóstico técnico. 20. Deberán cumplir con las recomendaciones de mantenimiento correctivos exigidas por las empresas fabricantes de los equipos. 21. Ningún equipo computador de escritorio, monitor, portátil, podrá salir de las instalaciones de la Institución Educativa para su reparación. 22. Garantizar que los equipos reparados o las partes cambiadas en la ejecución de la presente contratación, funcionarán en perfectas condiciones por el término de deis (6) meses a partir de la instalación o puesta en funcionamiento del mismo. Si alguna parte reparada o cambiada de los equipos, llegare a fallar, el contratista se compromete a cambiarla por una igual o de superiores características (Garantía), sin costo alguno para la Institución Educativa. **C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante en desarrollo de este contrato, las siguientes: **1.** Velar por el cumplimiento del objeto del contrato.**2.** Cancelar las cuentas de cobro, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.**3.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **4.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el suministro de los materiales. **5.** Las demás obligaciones que surjan del presente contrato de compraventa. **D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:** Serán obligaciones del supervisor en desarrollo de este contrato las consagradas en el manual de supervisión. **SEXTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA I.E., las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas preferiblemente por

Entidades Bancarias o Compañías de Seguros radicadas en este Municipio o en la ciudad de Medellín, Esta póliza deberá ser constituida dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud por parte de la I.E., so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato, y es requisito esencial para la ejecución del contrato.**1- CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá cubrir a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además, este amparo deberá comprender el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. **2- CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. **SÉPTIMA- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA se obliga al pago de: Impuesto de industria y comercio de conformidad con el Acuerdo N° 046 de 18 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipio de Envigado) y Las estampillas que apliquen. **OCTAVA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la legalización del mismo. **NOVENA. – CLAUSULA PENAL. -** El Contratista se obliga a pagar a la Institución Educativa una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la Institución Educativa y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de las garantías exigidas. PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DECIMA. - MULTAS:** En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, la Institución Educativa podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones

previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, la Institución Educativa podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su vez de conformidad con el artículo 14 del mismo Estatuto. **DÉCIMA SEGUNDA. -CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización del señor rector. **DÉCIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Institución educativa o quien haga sus veces designado por el ordenador del gasto, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de supervisión. **DÉCIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato la Institución educativa podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026. **DECIMA SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante LA I.E. las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato en que apliquen, el pago de impuestos y la expedición del RDP, y su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a la I.E. a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DECIMA NOVENA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a la culminación del plazo contractual. **VIGÉSIMA. -APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA PRIMERA. -RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. en la siguiente dirección: CALLE 39SUR N° 45C-09. INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO VÉLEZ BARRIENTOS.

ANEXO NRO 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS – ANEXO AL CONTRATO NRO: 09-20-02-26

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
70	Servicios de	MATENIMIENTO COMPUTADORES	55.000	3.850.000
20	Servicios de	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VIDEO BEAM	65.000	1.300.000
1	Unidades de:	CAMARAS DE SEGURIDAD	2.250.000	2.250.000
2	Servicios de	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VIDEO BEAM	500.000	1.000.000
1	Valor:	IVA	1.596.000	1.596.000
Total				9.996.000

VIGESIMA TERCERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo

Para constancia se firma en 27 de julio 2026

MARIA NOHELIA OCHOA BETANCUR
RECTORA
IE ALEJANDRO VÉLEZ BARRIENTOS

JAIRO ALBERTO ARISTIZABAL CUERVO
REPRESENTANTE LEGAL
SYMANIN S.A.S.